

CLAUSULA DE INTERES CREDITOS CON RECURSOS DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR (BANDESAL)

Si el presente crédito es redescontado o compensado por el Banco de Desarrollo de El Salvador, El (la) (sociedad) deudor(a)/acreditado(a), pagará al Banco el interés nominal del _____ POR CIENTO ANUAL (___ %) (EN LETRAS Y NUMEROS DE MAYOR TAMAÑO) sobre saldos diarios pendientes de cancelar de la suma entregada, con base al año calendario considerando los días efectivamente transcurridos en cada operación, pagaderos _____, siendo revisables y ajustables en función de las revisiones o ajustes realizados por el Banco de Desarrollo de El Salvador. **LA TASA DE INTERES EFECTIVA ES DEL _____ POR CIENTO ANUAL (___%) -.** (EN LETRAS Y NUMEROS DE MAYOR TAMAÑO). La tasa de interés nominal se establece en función a las tasas de intereses publicadas o informadas por el Banco de Desarrollo de El Salvador bajo esta línea crediticia y de conformidad a las políticas aplicables para dicha institución de conformidad a la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo adicionando _____ puntos porcentuales a dicha tasa de interés. **Si este crédito no es redescontado o compensado por el Banco de Desarrollo de El Salvador, El (la) (sociedad) deudor(a)/acreditado(a)** se obliga a pagar al Banco el interés nominal vigente publicado o informado para este tipo de créditos, el cual se calculara sobre saldos diarios pendientes de cancelar de la suma entregada, con base al año calendario considerando los días efectivamente transcurridos en cada operación, pagaderos _____, siendo revisables y ajustables a opción del Banco de conformidad a la Ley de Bancos. En este caso, la tasa de interés nominal será ajustable, en función a la Tasa de Referencia publicada por el Banco para operaciones en dólares de los Estados Unidos de América con recursos propios, y que en esta fecha es del _____ por ciento anual, ajustable periódicamente a opción del Banco, manteniendo un diferencial máximo de _____ puntos arriba o abajo con relación a dicha Tasa de Referencia. La publicación hecha por el Banco en dos periódicos de circulación nacional de su Tasa de Referencia para este tipo de créditos, se tendrá como notificación de la variabilidad o ajustes de la misma y que **El (la) (sociedad) deudor(a)/acreditado(a)** acepta expresamente en este acto. En cualquier caso, cuando exista mora en el pago de capital o de los intereses, en adición a la Tasa de interés nominal que estuviere vigente a esa fecha **El (la) (sociedad) deudor(a)/acreditado(a)** pagará al banco un interés moratorio del _____ por ciento anual sobre saldos en mora, el interés moratorio se calculara y pagara sobre el capital vencido y no sobre el saldo total de la deuda. Queda convenido que el Banco no cobrará intereses que aún no hayan sido devengados, excepto en el caso de descuento de documentos; tampoco se cobrarán intereses sobre intereses devengados y no pagados, ni sobre comisiones ni recargos. Los ajustes y la variabilidad del interés nominal se probarán con las certificaciones que el Banco extienda de conformidad con la Ley o de conformidad a lo indicado en el inciso tercero del Artículo sesenta y cuatro de la Ley de Bancos.-

“El modelo del presente contrato ha sido depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 28 de diciembre de 2017, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento”.